

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN



Citar este número al responder:
0750-482142021

Distrito de Buenaventura, 08 de julio de 2025.

Señor (a).
DEMETRIO ANGULO ZAMORA
Barrio la Playita
Celular: 315-391-0431.
Buenaventura D.E - (Valle)

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO QUE ORDENA CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Mediante la presente comunicación, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, ubicada en la Carrera 2B No. 7-26, Calle Cubarado, Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del señor **DEMETRIO ANGULO ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.740.003, de manera respetuosa se permite notificarle y/o comunicarle el contenido del auto "QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" de fecha 03 de julio de 2025, dentro del expediente con radicado 0751-039-002-0136-2013 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio Ambiental en cual se encuentra legalmente vinculado, por lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo relacionado en documento de 02 paginas; lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días constados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa - Técnico Administrativo 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0751-039-002-0136-2013



AUTO
"QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, y teniendo en cuenta que profirió auto, "Por Medio Del cual Se formulan Cargos" de fecha del 23 de abril de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-002-0136-2013, en contra del señor DEMETRIO ANGULO ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.111.740.003.

Que con fecha 23 de abril de 2025, mediante radicado CVC No. 0750 - 482142021, se libró citación para notificación personal del auto de formulación de cargos al señor DEMETRIO ANGULO ZAMORA, dirección que no fue encontrada, de acuerdo a la anotación hecha por el técnico operativo. Por lo tanto, ante el fracaso de la diligencia de notificación personal, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procedió con la notificación por aviso en la fecha 28 de abril de 2025; la cual se encuentra surtida, ejecutoriada y en firme la notificación, al no proceder recurso contra la decisión conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0751-039-002-0136-2013.

De lo antes expuesto, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de DEMETRIO ANGULO ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.111.740.003 y en virtud del principio de integración normativa, al encontrarse agotada la etapa probatoria, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se dará aplicación al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, otorgando el término de 10 (diez) días para que el investigado presente sus alegatos de conclusión.

Surtido lo anterior, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.



AUTO
"QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0751-039-002-0136-2013, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0751-039-002-0136-2013, por el término de diez (10) días hábiles, contados partir de la presente notificación, para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento sancionatorio procédase a la Calificación de falta por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de cuenca Buenaventura, o por el Profesional que se designe, para que emita el concepto técnico de determinación de Responsabilidad y calificación de falta, de conformidad con el artículo 27 de la ley 1333 de 2009

ARTICULO CUARTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, comuníquese el presente auto de cierre de investigación al señor **DEMETRIO ANGULO ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.111.740.003

ARTICULO QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los tres días del mes de Julio de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Elaboró – Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada Contratista DARPO
Archívese en: 0751-039-002-0136-2013